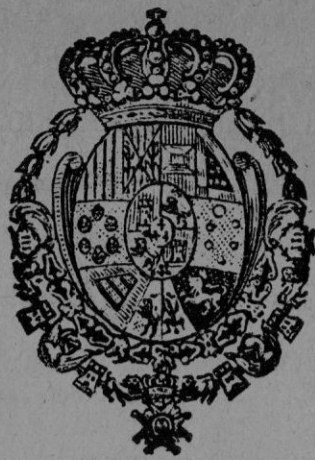


BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 1918.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1515.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Faros.—*En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto que el día 31 de Junio próximo á las doce de su mañana tenga efecto la subasta del servicio de lancha ó de abastecimiento de víveres y efectos á los faros comprendidos en la isla de Ibiza, durante los próximos años económicos de 1879-80 y 1880-81, cuyo presupuesto de contrata en los dos citados años importa 40.411 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho el día y hora señalados con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, los presupuestos detallados y condiciones que han de servir de base en la citada subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia, el 1.º del presupuesto de contrata debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Palma 26 de Mayo de 1879.—Manuel Stárico Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado

del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de lancha ó de abastecimiento de víveres y efectos á los faros que comprende la isla de Ibiza durante los años económicos de 1879-80 y 1880-81, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio bajo las expresadas condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra, sin cuyo requisito se desechará toda proposicion).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1516.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

La Direccion del Tesoro público y ordenacion general de pagos del Estado con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«Enterada esta Direccion general por las frecuentes reclamaciones que se la dirigen, de que algunas Administraciones económicas no han cumplido ni publicado oportunamente la Real orden de 2 de marzo de 1875, inserta en la circular del 6 del mismo mes, por la que se dispuso que, para llevar á efecto lo resuelto en el Decreto del Ministerio-Regencia de 20 de enero anterior, respecto al abono de haberes á los individuos de Clases pasivas que por causas políticas hubieran dejado de percibirlos durante los últimos años, su importe se pagase en tres mensualidades, á contar desde la de Febrero de aquel año, al mismo tiempo que las Clases activas; este Centro directivo ha acordado conceder el plazo de tres meses para que los interesados á quienes comprende se presenten en esa dependencia á reclamar su inclusion en nómina, lo que dispondrá V. S. se ejecute sin necesidad de nueva rehabilitacion, abonándoles en la primera mensualidad que se satisfaga, y con cargo á los respectivos artículos de la Seccion 5.ª, capítulo 4.º á que correspondan del presupuesto corriente, todo el importe de lo que resulte adeudárseles por la

falta de juramento á la Constitucion del Estado debiendo V. S. publicar inmediatamente esta disposicion en el *Boletín oficial*, de que remitirá un ejemplar á este Centro directivo, y hacer que llegue á noticia de los interesados por los demás medios que sea práctica de esa provincia.»

Y esta Administracion en cumplimiento de lo ordenado publica la anterior disposicion como se previene.

Palma 27 Mayo 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Núm. 1517.

En la Gaceta de Madrid número 138 fecha 18 del actual se halla publicado el siguiente anuncio:

«Por Real orden fecha 5 del corriente se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el día 20 de junio próximo, á la una de la tarde, en el local de esa Direccion, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1879-80, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este centro directivo, á don le podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Mayo de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en..... núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1879-80, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas duran-

te dicho periodo, se compromete á entregar las referidas 2.050 resmas al precio de....., (en letra) pesetas....., céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion aceptando al efecto todas las que tiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)»

Y se inserta en este Boletín para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la exoresada subasta.

Palma 26 Mayo 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Núm. 1518.

*Seccion Administrativa.—Negociado de Contribuciones.—*Habiéndose cometido un error, al redactarse el anuncio que publicó esta Administracion Económica, inserto en el Boletín oficial de la provincia n.º 1915, participando el nombramiento del Recaudador de los pueblos de Sausellas, Costitx, y Llubi, debe la misma hacer la rectificacion consiguiente á cuyo efecto ha resuelto comunicar que el Recaudador de dichos pueblos, es Don Nicolas Vallori y no D. Tomas Rosselló, como ántes se habia manifestado.

Palma 28 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, P. O.—Carlos Regino Sóler.

Núm. 1519.

COMISION ESPECIAL

DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 17 de el actual me dice lo que sigue:

«Distribuidas á domicilio las cédulas de amillaramiento á todos los vecinos de cada pueblo durante el plazo que para este efecto se designó; y facilitadas despues todas las que fueron reclamadas por hacendados forasteros y por las personas que necesitaron más de un ejemplar para declarar como Administradores encargados de otros propietarios; ha concluido ya la obligacion impuesta á la Administracion por el Reglamento de 10 de Diciembre úl-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES

SECCION DE INTERVENCION.

Relacion de los compradores de fincas y redimentos de censos de Bienes desamortizados, a los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés dentro del mes de Junio próximo, a saber:

Nombre del comprador.	Su domicilio.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del Inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. Cént.
D. Juan Barceló y Creus.	Palma.	Un edificio que fué almacén de pólvora.	Estado.	73	Palma.	3.º plazo, 9 Junio p.º	165.00
» Miguel Morey y Vives.	Idem.	Id. id. id.	Idem.	74	Idem.	3.º id., 20 id.	900.00
» Miguel Monjo y Gelabert.	Mahon.	Un cuartel de infantería.	Idem.	43	Mahon.	8.º id., 20 id.	50.15
						Total.	1.115.15

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad a lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compra de Bienes Nacionales. Palma 27 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Carlos Regino Soler.

timo de facilitar gratis dicha clase de cédulas al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del mismo.

Así pues las declaraciones que desde ahora deben darse por traslaciones de dominio u otras causas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 185, 191 y 192 del citado Reglamento y sus modelos 18 y 21, deberán ser presentadas en las Juntas municipales y comisiones de Evaluación por los respectivos interesados ya sean manuscritas o impresas pero de su propia cuenta.

Y como para la presentación de las primitivas se han concedido los plazos necesarios, durante los cuales han debido también reclamarlas conforme al artículo 31 del Reglamento, los propietarios que pudieron haberse encontrado en el caso a que esta disposición se refiere, dejarán ya de facilitarse a estos, quedando los mismos obligados a presentarlas, por sí y en la forma antedicha.»

Lo que se publica en el Boletín oficial y periódicos de esta localidad, para conocimiento de las Juntas municipales y contribuyentes de esta provincia.

Palma 27 de Mayo de 1879.—El Jefe de Estadística Territorial, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 1521.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se da en arriendo por todo el año económico de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta, el arbitrio establecido en la plaza de las afueras de la puerta de San Antonio de esta Ciudad y debajo del tinglado o cobertizos existentes en aquel punto denominado Enramadas, bajo el tipo de tres mil ciento cuarenta pesetas.

1.º El empresario no podrá exigir cantidad alguna de los dueños o conductores de carros, caballerías y demás ganados ni de los animales de pluma que se introduzcan debajo del tinglado de las Enramadas o en la plaza inmediata, siempre que su permanencia en ella sea para la carga o descarga de géneros, comestibles, o animales o para otro objeto análogo, debiendo avisar previamente al empresario.

Tampoco podrá percibirse de los que transiten por dichos puntos o sus inmediaciones con ganados o animales de

pluma mientras no se pongan en venta.

2.º Se entenderá por plaza para los efectos de este arbitrio el solar que existe frente la puerta de San Antonio y demás los tres triángulos comprendidos entre las carreteras de ronda y la que conduce al molinar de levante, otro; entre esta misma carretera y la que conduce a Manacor, y el comprendido entre este último y las Enramadas, extendiéndose dicha plaza por los abrevaderos y terraplen que corre paralelo a la carretera de Inca, hasta los *Hostals nous* y por ambas aceras del camino de ronda hasta el abrevadero de Itria; va también comprendido en la plaza el tinglado o cobertizos existentes en la misma denominado Enramadas. Dejando el llamado Corral del Rey para el uso que está destinado o para el que el Ayuntamiento considere oportuno.

3.º Todo ganado o carro que permanezca en la plaza o Enramadas mas tiempo que el necesario para la carga o descarga, aun cuando no se hayan puesto en venta los efectos o artículos que conduzca, adeudará el derecho correspondiente. Se exceptúan de esta disposición los carruajes destinados a la conducción de pasajeros, los cuales no adeudarán cantidad alguna, y ocuparán el sitio que la autoridad municipal tenga a bien de signarles.

Al presentarse los carros en la antedicha plaza, el contratista o uno de sus delegados, deberá advertir al conductor de los mismos, que no pueden permanecer en aquel punto mas tiempo que el preciso para la carga o descarga, pues de lo contrario tendrán que abonar el derecho de plaza; no pudiendo el contratista exigir otro pago, que no haya procedido este aviso.

4.º Son trastes de primera clase los que ocupe un carruaje y pagarán veinte y cinco céntimos de peseta; de segunda los que ocupe una caballería o res vacuna y pagarán quince céntimos de peseta; de tercera los que ocupe un cerdo cebado y pagarán quince céntimos de peseta; de cuarta los que ocupe una res lanar, cabría o de cerda sin cebar y adeudarán seis céntimos de peseta, y las crías tres céntimos; de quinta los que ocupe un pavo y pagarán cinco céntimos de peseta; y de sexta las demás aves de corral y pagarán tres céntimos de peseta. Los géneros o semovientes de que no se ha hecho mencion ocuparán los trastes respectivos a los que sean análogos pagando en igual proporcion.

5.º Los derechos de mercado designados a cada uno de los trastes compren-

didados en el artículo anterior, los adeudará el conductor del ganado u otro artículo, en el acto de su ingreso en la plaza, poseyendo igual derecho todos los días que continúe la permanencia aunque estos no sean completos. Lo mismo adeudarán cuando todos los efectos o parte de ellos sean vendidos quedando en la plaza para la venta. No se adeudará derecho alguno por el ingreso en la plaza después de puesto el sol a menos que se haga venta aquel mismo día y no haciéndola se adeudará el derecho al amanecer del día siguiente si se continúa la permanencia en la plaza.

6.º Se prohíbe terminantemente la venta de ganado y su permanencia, como igualmente la de carruajes en otro punto distinto del que quede señalado en estas condiciones, debiendo el contratista denunciar las infracciones que se cometan dentro las veinte y cuatro horas siguientes para que dichos infractores puedan ser castigados por la Alcaldía; en inteligencia de que caducará su derecho si no es reclamado dentro este término.

7.º Dicho empresario no podrá impedir en manera alguna el libre ejercicio de la *Romana Universal* que tiene establecida este Cuerpo debajo del tinglado de las Enramadas, ni podrá percibir retribucion alguna de las reses o ganado que se introduzca con este objeto.

8.º Podrá el empresario elevar en el piso de la plaza las estacas que crea convenientes para formar corralizas provisionales de cuerda o madera y cubrir estas de tela al objeto de tener cada clase de ganado y resguardarlo de la intemperie, debiendo antes participarlo al Sr. Alcalde para que pueda señalar la direccion y orden de cada una a fin de no interceptar el paso de personas, carruajes y caballerías.

9.º El empresario deberá colocar los conductores de ganado en los trastes correspondientes en el modo y forma que se le prevenga por la autoridad municipal o sus delegados.

10.º Será obligación del conductor tener siempre limpio el terreno de la plaza y Enramadas barriendo los trastes tan luego como hayan sido desocupados bajo la multa de cinco a veinte pesetas.

11.º La cantidad porque fuere rematada esta empresa deberá satisfacerla el arrendatario en la Depositaria de este Ayuntamiento por mesadas anticipadas en moneda de oro o plata admitiéndose tan solo un diez por ciento en bonos municipales amortizados.

12. No se admitirá postura para el arriendo de este arbitrio a ningún dueño de los fondos que administra este Ayuntamiento.

13. El empresario en el término de los cinco días siguientes al del remate, deberá afianzar la cantidad por que se le hubiese adjudicado la subasta. Dicha fianza podrá efectuarla en bonos municipales, los que serán admitidos por el Ayuntamiento al tipo de doscientas pesetas los sorteados y al de ciento veinte y cinco los no sorteados o depositando en metálico la cuarta parte de la cantidad porque se le hubiese rematado este arbitrio. Caso de que el arrendatario quiera efectuar la fianza en bienes inmuebles, deberá presentar la escritura correspondiente y certificación de hipotecas de la libertad de bienes del fiador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado de la conducción de este arriendo hasta que quede aprobada la adjudicación y se le haya admitido la fianza.

14. Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber depositado previamente en la Depositaria de este Cuerpo el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, en garantía de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel a quien se adjudique la empresa y devolviéndose los demás. Este depósito podrá constituirse en bonos municipales los que serán admitidos a los mismos tipos que señala la condición anterior.

Dicho depósito será devuelto a la persona a cuyo favor se haya adjudicado la subasta, tan luego como le sea admitida la fianza que debe garantizar el cumplimiento del contrato, siempre que no esté comprendido en la fianza definitiva.

15. Si dentro el término de los cinco días no hubiese el mismo rematante presentado la fianza correspondiente, perderá el depósito previo, el cual quedará a favor de los fondos municipales y se procederá a nueva subasta a su perjuicio.

16. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta a continuación, autorizadas con la firma del que la haga, leyendo en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento a los ocho días de publicada esta subasta en el Boletín oficial de la provincia, antes de las doce de la mañana de dicho

dia, despues de cuya hora serán abiertos á presencia del Sr. Alcalde, Regidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposición.

En el caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitación á viva voz por término de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á favor de la que proporcione más beneficio á los fondos municipales.

17. El contratista podrá subarrendar este arbitrio siendo empero de su cargo el cumplimiento de cuanto se previene en las anteriores condiciones.

18. El anuncio de la subasta en el Boletín oficial deberá satisfacer el licitador á cuyo favor se adjudique el remate á razon de tres céntimos de peseta por línea.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... y morador en.... enterado de las condiciones para la subasta del arbitrio establecido en la plaza de las afueras de la puerta de San Antonio y debajo el tinglado ó cobertizos existentes en aquel punto denominado Enramadas inserto en el Boletín oficial núm.... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas se obliga y compromete á llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta, abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

Palma 23 de Mayo de 1879.—El T. de A. E.—Juan Antonio Perelló.—P. A. del A.—Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1522.

Pliego de condiciones bajo las cuales se dá en arriendo para durante el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta, la plaza que sirve para la venta del carbon y algarrobas bajo el tipo de siete mil ochocientas pesetas.

1.ª Todo el carbon que se introduzca en esta Ciudad y su término con destino al consumo, deberá ser pesado en la plaza del Carbon. Igualmente deberán pesarse en dicha plaza todas las algarrobas que se introduzcan en esta ciudad y Arraval de Santa Catalina.

2.ª El empresario podrá exigir á los conductores de los géneros expresados en el artículo anterior, dos céntimos de peseta por cada diez kilogramos de su peso y los entregará una papeleta con espresion del nombre del conductor, calidad del artículo y número de bultos que lo contienen, su peso limpio y el de los envases.

3.ª Los conductores de carbon y algarrobas que contravinieren lo prevenido en el artículo primero de este pliego de condiciones, satisfarán el duplo de los derechos señalados en el artículo segundo, aplicándose una parte al arrendatario de este arbitrio y la otra al que denuncie la infracción. Los reincidentes satisfarán el quintuplo de los derechos y comiso del género, destinándose este á los establecimientos de beneficencia que designe el Sr. Alcalde.

4.ª Los conductores de carbon deberán llevar pegado en cada uno de los envases del mismo una placa de hoja de lata ó de madera en la que esté anotado con toda claridad el peso en kilogramos de dicho envase.

5.ª No quedan comprendidos en este arriendo los carbones y algarrobas que introduzcan para su consumo, los propietarios de fincas que producen dichos artículos.

6.ª El conductor de este arriendo ó la persona que legalmente lo represente, deberá asistir á la plaza que queda designada para la venta de carbon y algarrobas todo el tiempo que sea necesario; siendo de su cargo la limpieza y aseo del tinglado y calle que lo circuye, como igualmente la custodia y conservacion de las pesas y demás enseres que se encuentran en dicho punto, de todo lo cual deberá responder al finalizar el arriendo y entregarlo en el mismo estado en que lo reciba, á cuyo efecto se formará al correspondiente inventario. Deberá hacer marcar las referidas pesas, siendo de su cuenta, el pago de los derechos que devengue el Fiel marcador.

7.ª El empresario incurrirá en la multa que tenga á bien imponerle el señor Alcalde, siempre que se averigüe no ser exacto cuanto manifieste la papeleta que segun el art. 2.º debe entregar á los conductores de carbon y algarrobas.

8.ª El conductor no podrá hacer uso de otras romanas que las autorizadas por el gobierno y en el caso de que entre los diferentes sistemas autorizados haya alguno cuya romana tenga el pilon de quita y pon, deberá llevar al extremo de la caña una marca que indique el peso exacto del pilon, al objeto de garantir y asegurar la legitimidad del peso.

9.ª Será obligacion del conductor llevar un libro registro en el que anotará diariamente el número de kilogramos de carbon y algarrobas que haya pesado, debiendo cada fin de mes pasar nota á la Secretaría del Ayuntamiento, espresiva del número de kilogramos que haya pesado durante el mes correspondiente.

10. El conductor no podrá pedir rebaja del precio porque se le adjudique el arriendo, por ningun caso previsto ni imprevisto, sino que deberá satisfacer la cantidad porque se le hubiese rematado este impuesto, en la Depositaria de este Ayuntamiento por mesadas anticipadas en moneda de oro ó plata admitiéndose tan sólo un diez por ciento en bonos municipales ó sorteados para su amortizacion.

11. No se admitirá postura para el arriendo de este arbitrio á ningun deudor á los fondos que administra el Ayuntamiento.

12. El arrendatario dentro del término de los cinco dias siguientes al del remate deberá afianzar la cantidad porque se le hubiese adjudicado la subasta y el valor de los enseres y demás que reciba del Ayuntamiento.

13. Dicha fianza podrá efectuarla en Bonos municipales, los que serán admitidos por el Ayuntamiento al tipo de doscientas pesetas los sorteados y al de ciento veinte y cinco los no sorteados ó depositando en metálico la cuarta parte de la cantidad porque se le hubiese rematado este arbitrio. Caso de que el arrendatario quiera efectuar la fianza en bienes inmuebles, deberá presentar la escritura correspondiente y certificacion del Registro de la propiedad de la libertad de bienes del fiador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado de este arriendo hasta que se haya aprobado el remate y se le haya admitido la fianza.

14. Con las proposiciones se acompañará carta de pago que acredite haber

depositado previamente en la depositaria de este Cuerpo la cantidad de quinientas pesetas en garantia de la responsabilidad que se contrae quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel á quien se adjudique la empresa y devolviéndose los demás. Este depósito podrá constituirse en bonos municipales, los que serán admitidos á los mismos tipos que señala la condicion anterior.

Dicho depósito será devuelto á la persona á cuyo favor se haya adjudicado la subasta, tan luego como le sea admitida la fianza que debe garantizar el cumplimiento del contrato, siempre que no esté comprendido en la fianza definitiva.

15. Si dentro del término de los cinco dias no hubiese el mismo rematante presentado la fianza correspondiente, perderá el depósito previo el cual quedará á favor de los fondos municipales y se procederá á nueva subasta á su perjuicio.

16. El contratista podrá subarrendar este arbitrio, siendo empero de su cargo el cumplimiento de cuanto se previene en las condiciones de esta subasta.

17. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion; autorizadas con la firma del que lo haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria de este Cuerpo á los ocho dias de publicada la subasta en el Boletín oficial de la provincia, antes de las doce de la mañana de dicho dia, despues de cuya hora serán abiertos á presencia del Sr. Alcalde, Regidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposicion.

18. En caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate adjudicándose á favor de la que proporcione más beneficio á los fondos municipales.

19. El anuncio de la subasta en el Boletín oficial deberá satisfacer el licitador á cuyo favor se adjudique el remate á razon de tres céntimos de peseta por línea.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... y morador en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del mercado ó plaza para la venta del carbon y algarrobas, inserto en el Boletín oficial de esta provincia número.... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga y compromete á llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta, abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

Palma 23 Mayo de 1879.—El T. de A. E.—Juan Antonio Perelló.—P. A. del A.—Francisco Gomila, secretario.

Núm. 1523.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLEÑS.

Repartidos á domicilio los estados de utilidades de que trata de art. 32 del Reglamento de 20 de abril de 1870, sobre los cuales debe procederse á la formacion del reparto que debe cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provin-

cial del próximo año económico de 1879 á 80 se invita por medio del presente á los vecinos y forasteros en esta, hacendados que no lo hayan recibido, se sirvan recogerlo de la Secretaria del Ayuntamiento y devolverlo cumplimentado á la misma dentro el plazo de ocho dias á contar desde la fecha de esta publicacion en la inteligencia que no verificándolo en el plazo indicado no tendrán derecho á reclamar de agravios por dicho concepto.

Estalleñs 25 Mayo de 1879.—Bernardo Alemañy.

Núm. 1524.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Sansellas, dotada con el haber anual de 999 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldia de la misma, durante los 20 dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.—El Alcalde, Rafael Molinas.

Núm. 1525.

D. Cosme Clar, Alcalde constitucional de la villa de Santañy, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en esta Alcaldia se sigue procedimiento de apremio de tercer grado contra D. Miguel José Escalas y Vidal notario por débitos de trasmision de bienes y derechos Reales y para conseguir su pago, el de los recargos, dietas y costas se le han embargado las fincas siguientes:

1.ª Una porcion de tierra situada en este término y pago el Camp d'en Torrella de cabida de setenta y una área tres centiáreas, que linda al Norte con tierras de D. Jaime Antonio Clar, al Levante con tierras de D. Juan Verger, al Mediodia con la acequia y al Poniente con tierras de Margarita Salom; cuya finca ha sido valuada por la cantidad de dos mil pesetas.

2.ª Otra porcion de tierra secano situada en este término sembrada de oliveras, algarrobos y encinas pago Cala-Figuera de estension de cuatro hectáreas, veinte y seis áreas y diez y ocho centiáreas, que linda al Norte con tierras de Jaime Tomás, al Sur con las de Juan Vidal, al Este con las de Catalina Verger y al Oeste con camino vecinal; cuya finca ha sido valuada por la cantidad de cinco mil pesetas, las dos con arreglo á la inscripcion de 3 de Diciembre de 1869 y se admitirán posturas por las dos terceras partes de su valor á los licitadores que se presenten á las diez de la mañana del dia veinte de Junio próximo venidero en los bajos de esta Alcaldia donde tendrá efecto la subasta de las mismas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion pongo el presente edicto.

Dado en Santañy á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Cosme Clar, Alcalde.—Guillermo Vila, Secretario interino.

D. Vicente Pizá y Beltran, Alférez de Navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una Sumaria.

Por el presente mi primer edicto, se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del laúd que con fecha ocho de Mayo último fué apresado por la escampavía Constante en la Ensenada de Cala Obra, costa Norte de esta isla, cargado con diez y siete bultos de tabaco de contrabando, á fin de que, y en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la Comandancia de Marina de la misma y ante el fiscal militar á prestar su inquisitiva en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 27 Mayo de 1879.—Vicente Pizá.

Núm. 1527.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Vacante en el el 2.º batallón del primer regimiento de á pié del arma la plaza de armero, dotada con el sueldo anual de 102 pesetas y con las ventajas establecidas en el reglamento de 29 de Junio de 1876 he dispuesto se circule entre el personal obrero que reúna condiciones para ocuparla y que se publique en los Boletines oficiales, para conocimiento de todos aquellos que hubiesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirijirán las instancias al Coronel del citado regimiento residente en Barcelona acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta para antes del 15 de Julio próximo venidero en que la junta del 2.º batallón hará la eleccion.

Palma 29 Mayo de 1879.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel Secretario, Enrique Truyols.

Núm. 1528.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.—En conformidad á lo que previene el párrafo 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872, todos los Maestros y Maestras de escuela pública deben haber entregado dentro el mes de Abril á la Junta local de primera enseñanza el presupuesto por duplicado del material de su respectiva escuela para el próximo año económico de 1879 á 1880, acompañado del inventario correspondiente.

Y suponiendo que por parte de los profesores de esa localidad habrá tenido exacto cumplimiento el expresado servicio, no puedo menos de recomendar á V. la urgente remision de aquellos documentos á esta Junta provincial, con el informe que prescribe la citada Real orden, á fin de que puedan ser aprobados y devuel-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
41	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
42	1	»	1	»	4	4	2	»	»	»	»	»	»	»	2
43	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
44	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
45	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
46	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
47	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
48	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
	9	10	19	2	2	4	23	1	»	1	»	»	»	1	24

Palma 21 Febrero de 1879.—El Juez municipal accidental, Gerónimo Terrés y Socías.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
41	1	»	»	1	»	»	»	»	1
42	2	»	»	2	2	1	1	4	6
43	»	»	»	»	1	1	»	2	2
44	1	1	»	2	1	2	1	4	6
45	»	1	»	1	»	»	»	»	1
46	»	»	»	»	1	»	»	1	1
47	1	»	»	1	1	»	»	1	2
48	2	»	»	2	1	»	2	3	5
19	»	1	»	1	»	»	2	2	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	3	»	10	7	4	6	17	27

Palma 21 Febrero de 1879.—El Juez municipal accidental, Gerónimo Terrés y Socías.—El Secretario, Francisco Garau.

tos con oportunidad á su destino.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 26 de Mayo de 1879.—El Gobernador Presidente, Manuel Stárico Ruiz.—Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza de.....

Núm. 1530.

JUNTA PROVINCIAL

de Agricultura, Industria y Comercio de las Baleares.

Habiendo recibido esta Junta los diplomas y medallas que se concedieron á los expositores de esta provincia en el Certámen Vinícola de Madrid, celebrado en el año 1877, se notifica á los interesados que pueden pasar por estas oficinas á fin de recoger los que les hayan correspondido.

Palma 23 de Mayo de 1879.—El Presidente, Miguel Estade y Sabater.

ANUNCIOS.

MANUAL DE PÓSITOS.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por

D. José Viñas y Ortiz, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María—19—principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.

BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD

ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL editores-propietarios.

EMILIO OLIVER Y COMPAÑIA, DE BARCELONA. SECCION EDITORIAL.

PROSPECTO.

Si hay una obra cuya importancia, por óbvía y manifiesta á todas luces, no necesita demostracion ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título peinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantizar de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuen-

tas con tanta exactitud y precision como facilidad y rapidéz.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontacion para los versados en números, y Mentor seguro é infalible para los menos competentes; medio efficacísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de prorrateo, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios particulares. Ahorrandolo tiempo y trabajo, se economizan tambien gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; á las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en deramas, contribuciones, impuestos, fijacion de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, Caja de ahorros y de descuentos, prestamistas administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestion de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más infimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicacion, hemos procurado que corresponda á su objeto de frecuente manejo y consulta, dándole un papel superior, tipos nuevos claros y bien legibles y el tamaño más reducido que han permitido las tablas.

Si este publicacion, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos que llamarán la atencion del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican.

Condiciones de la suscripcion.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO terminará repartida la tabla del veinte y cinco por ciento en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá cuando menos un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas iguales á las presentes.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de cuatro reales vellon en toda España.

Cada suscriptor tendrá opcion á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga ampliar el Boletín de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscritores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscritores unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la seccion legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondientes á esta seccion.

Admítense suscripciones:

En Madrid: por D. Juan Ulled.—Fomento, 36, 2.º

En Barcelona: por los señores Emilio Oliver y C.º—Plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.

INDICE DEL MES DE MAYO DE 1879.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

- Circular sobre reorganizacion de juntas locales de Instruccion publica . 1906
- Otra publicando despacho telegrafico que dice que las costas de Turquia a que se refiere la orden sanitaria de 8 Febrero son Mar Negro y archipiélago de Constantinopla y Grecia. . 1907
- Otra publicando R. O. que prohíbe el que los Ayuntamientos puedan ceder gratuitamente terrenos y bienes comunales. . 1907
- Otra para que los Alcaldes contesten a los centros militares con la prontitud recomendada. . 1908
- Otra disponiendo la captura de don Juan Martin Herrera, empleado que fué del Banco de España. . 1910
- Otra id. id. de D. Manuel Rico y Colom. . 1910
- Cuadro de precios medios obtenidos por los artículos de consumo en el mes de Abril. . 1910
- Circular disponiendo la captura de D. Antonio Roselló y Agüera. . 1911
- Otra publicando la orden que declara limpias las procedencias de Bahía. . 1911
- Anuncio de subasta para contratar el aprovechamiento del palmito de los montes *San Martin y Victoria* en Alcudia. . 1911
- Circular transcribiendo la R. O. que dicta disposiciones para reglamentar la compra-venta de caballerías. . 1912
- Otra recordando preceptos legales que se estampan para el escrutinio general de elecciones municipales. . 1913
- Edicto sobre expedicion de título a la mina *El Carril*. . 1913
- Circular a los Alcaldes encareciéndoles el cumplimiento del artículo 40 de la Instruccion de Contribuciones que trata de apremios y partidas fallidas. . 1914
- Otra sobre lo que deben entender por pobres de solemnidad a darles certificados para utilizar las aguas medicinales de Campos. . 1914
- Anuncio de subasta para contratar el suministro de aceite a los faros de esta provincia en 79-80. . 1915
- Circular publicando R. O. aclaratoria de la ley sobre constitucion de Ayuntamientos. . 1916
- Edicto del registro de la mina *La Union*. . 1916
- Anuncio de subasta para contratar el servicio de lancha de los faros de Mallorca. . 1917
- Otra id. id. de los id. de Ibiza. . 1818

DIPUTACION PROVINCIAL.

- Nota de precios a que han de abonarse los suministros de Marzo. . 1907
- Anuncio y condiciones para derribo y nueva construccion del pabellon de las Hermanas de la Caridad en el Hospital. . 1908
- Otra para proseguir la construccion del ala de edificio comenzada en la casa Misericordia. . 1908
- Circular modificando las condiciones para utilizar el tren de barrena artesiana. . 1908
- Estado de recaudacion e inversion de fondos en el tercer trimestre de 78-79. . 1908
- Nota de lo que ha producido el cepillo de La Sangre desde el 8 de Abril al 5 Mayo. . 1910
- Nota de precios a que han de abonarse los suministros hechos en Abril. . 1914
- Distribucion de fondos del mes de Mayo. . 1915

CAPITANIA GENERAL.

- Publica R. O. que autoriza a D. Juan Laroche para construir un muelle a las inmediaciones de una bateria en Santa Cruz de Tenerife. . 1910

ADMINISTRACION ECONOMICA.

- Anuncio sobre admision de cupones, vencederos en 30 de Julio, de Bonos del Tesoro. . 1906
- Otro sobre pago de la mensualidad de Abril a las clases activas y pasivas y clero. . 1906
- Otro sobre venta de cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos. . 1907
- Circular publicando R.O. que declara no deben ser incluidos en repartos de consumos los oficiales de Reserva y Ejército. . 1907
- Edicto sobre peticion de una parcela de carretera en la de Inca, solicitada por D. Luis Fuster. . 1907
- Relacion de pagarés que vencen en Mayo a compradores de Bienes nacionales. . 1907
- Circular a los Alcaldes sobre la formacion de las matrículas de Industria y Comercio. . 1908
- Anuncio para vender 2.082 cajones de pino vacios, procedentes de envases de tabacos. . 1908 y 1909
- Otra enumerando las minas que se hallan en descubierta del canon por superficie. . 1909
- Otra sobre admision en caja de facturas de los cupones de la Deuda y obligaciones del Estado. . 1911
- Otra a los Alcaldes para que hagan los pedidos de cédulas. . 1911
- Aviso llamando a D. Matias Roig para el cange de un resguardo. . 1911
- Circular sobre la formacion de las matrículas de contribucion industrial y de comercio. . 1914
- Anuncio participando el nombramiento de recaudador de contribuciones de Sansellas, Costitx y Llubí . 1915
- Otra de la vacante de estanquero en Espórlas. . 1915
- Circular publicando la de la superioridad sobre abono de pagas a los que dejaron de jurar la Constitucion. . 1918
- Anuncio sobre contrata para el suministro de 2.050 resmas papel para loterías. . 1918
- Rectificacion del nombramiento de recaudador de contribuciones de Sansellas, Costitx y Llubí. . 1918
- Relacion de pagarés por Bienes nacionales que vencen en Junio. . 1918

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

- El de Alcudia reclama de los hacendados forasteros declaraciones de sus fincas. . 1908
- El de Palma anuncia quedar expuestos los presupuestos a efectos de reclamacion. . 1909
- El mismo publica relacion de bonos últimamente sorteados. . 1913
- El de Sineu anuncia subastas para el arriendo de consumos. . 1913
- El mismo id. id. para el de la sal. . 1913
- El de Palma publica condiciones para arrendar los arbitrios de la Pescadería. . 1917
- El mismo id. id. de la plaza de Atarazanas. . 1917
- El mismo id. id. de la id. del Mercado. . 1917
- El de Llummayor id. id. para idem los derechos de consumos y sal. . 1917
- El de Palma id. id. para id. los arbitrios de las *Enramadas*. . 1918
- El mismo id. id. para id. id. del Peso del Carbon. . 1918
- El de Estallenchs reclama relaciones de utilidades para repartir el déficit. . 1918
- El de Sansellas anuncia la vacante de secretario. . 1918
- El de Santañy anuncia venta de fincas embargadas a D. Miguel José Escalas. . 1918

AUDIENCIA DEL DISTRITO

de Palma de Mallorca.

- Sentencia recaida en pleito seguido por Margarita Vidal contra D. Damian Luis Adrover sobre pago de perjuicios. . 1914
- Otra confirmando la apelada recaida en pleito de tercera promovido por D. Fausto Meliá en autos de D. Paulino Verniere. . 1917

JUZGADOS.

- El de la Catedral llama a D. Federico Vaucells. . 1905
- El de la Lonja vende finca denominada *Cas Sorell*, de los hermanos Crespi y Morey. . 1905
- El mismo vende casa sita en Pollensa propia de José Domingo Vilanova. . 1905
- El mismo vende el predio *Can Beya* sito en Establiments. . 1905
- El de Inca llama a los herederos de la intestada María Bibiloni Simonet. . 1905
- El de la Catedral publica edicto notificando providencia a D. Galo José Coll y Frontera como heredero de su madre. . 1907
- El de Inca id. id. sobre cancelacion de la fianza del registrador D. Domingo Ferrá. . 1907
- El mismo id. id. sobre id. id. del id. D. José Ferrá y Tous. . 1907
- El de Manacor vende finca titulada *Sa Marineta de ses Salines* embargada a Cosme Salom y Vidal. . 1907
- El de la Catedral llama a concurso de los acreedores a los bienes de D. Jaime Armengol, vecino de Manacor. . 1908
- El mismo llama al ausente Bartolomé Sastre y Catañy en causa sobre falsedad. . 1908
- El de la Lonja llama a D. Carlos Hortalá y Bonofous. . 1908
- El de Mahon publica sentencia declarando pobre para litigar a José Gornés y Gomila. . 1908
- El de la Catedral vende una casa sita en la calle Mayor de Pollensa y perteneciente a la testamentaria de D.^a Catalina Vila del Pujol. . 1909
- El de Puerto-Rico llama a los herederos de D. Felipe Bannasar. . 1909
- El de la Catedral vende rollos de papel pintado embargados a D. Lorenzo Frau. . 1910
- El mismo ordena la captura del quebrado D. Cristóbal Barceló. . 1910
- El de la Lonja vende muebles y efectos embargados a D. Bartolomé Barceló. . 1910
- El mismo vende finca sita en Establiments embargada a Pedro Francisco Vallespir. . 1910
- El mismo publica edicto sobre la quiebra de D. Pablo Coll y Mas. . 1911
- El mismo id. otro prohibiendo a los notarios y corredores su intervencion en la venta de acciones pertenecientes a la testamentaria de D. Miguel Jurado Ferrer. . 1911
- El mismo llama a los herederos de Teresa Expósito Puig y Carbonell. . 1913
- El de Manacor llama al ex-carabineiro José Lucas de San Nicolás en causa sobre tabaco de contrabando . 1913
- El de la Catedral convoca a junta de acreedores de D. Jaime Juliá y Vidal. . 1914
- El mismo vende una casa sita en la calle de Muro en Santa Maria. . 1914
- El de la Lonja vende barriles de guano embargados a D. Federico Rey. . 1915
- El mismo vende casa sita en Pollensa calle de la Roca. . 1915
- El de Inca llama a los herederos de D. Andrés Oliver Beltran. . 1915
- El de Manacor vende fincas embargadas a Gabriel Boned Vidal. . 1915
- El mismo vende id. propias de Antonio Adrover Veñy. . 1915

- El de la Catedral vende porcion de terreno en el *Marroig*, propio de José Sanoguera. . 1916
- El mismo vende fincas embargadas a Antonio Terrasa. . 1916
- El de la Lonja vende id. id. a Pedro Francisco Mateu. . 1916
- El de Mahon llama a Francisca Castelucho. . 1916
- El de la Catedral publica requerimiento a D. Miguel Bergamo cuyo paradero se ignora. . 1917
- El de Manacor vende fincas de Estéban Amer Ballester. . 1917

JUZGADOS MUNICIPALES.

- El de la Catedral publica movimiento de poblacion ocurrido en la 1.^a decena de Enero. . 1905
- El mismo id. id. en la 2.^a id. de id. . 1907
- El de la Lonja id. id. en la 3.^a id. id. . 1909
- El de la Catedral id. id. en la idem de id. . 1911
- El mismo id. id. en la 1.^a id. de Febrero. . 1913
- El de la Lonja id. id. en la id. de id. . 1914
- El mismo id. id. en la 2.^a id. de id. . 1916
- El mismo publica exhorto del de el distrito de Palacio de Barcelona requiriendo a Francisco Moron Matamala. . 1917
- El de la Catedral publica movimiento de poblacion de la 2.^a decena de Febrero. . 1918

COMISION ESPECIAL

de estadística de la riqueza territorial.

- Circular publicando disposicion que prorroga hasta fin de Mayo la entrega de cédulas de amillaramiento . 1906
- Otra recordando que en fin de mes termina el plazo para entregar las id. id. . 1910
- Estado de precios medios que han de servir de base a los pueblos del partido de Palma al formar las cartillas de evaluacion. . 1912
- Otra de id. id. a los del partido de Inca para id. . 1913
- Otra de id. id. a los del id. de Manacor para id. . 1914
- Otra de id. id. a los del id. de Mahon para id. . 1915
- Otra de id. id. de los del id. de Ibiza para id. . 1916
- Circular manifestando que no se facilitarán mas cédulas de amillaramiento, y que los que las necesitan deberán procurárselas ó hacerlas manuscritas. . 1918

COMISARIAS DE GUERRA.

- La de Palma publica anuncio en busca de local para oficinas del Gobierno militar. . 1907
- La misma publica nota de compras hechas en la tercera decena de Abril por la factoría de subsistencias. . 1907
- La misma id. id. en la id. de id. por la de utensilios. . 1907
- La de Ibiza id. id. en la id. id. por la id. de id. . 1908
- La de Palma id. id. en la 1.^a de Mayo por la id. de subsistencias. . 1910
- La de Mahon id. id. en la id. id. por la id. de id. . 1910
- La misma id. id. en la id. id. por la id. de utensilios. . 1910
- La de Palma id. id. en la id. id. por la id. de id. . 1911
- La de Ibiza id. id. en la id. id. por la id. de id. . 1914
- La de Palma id. id. en la 2.^a id. por la de subsistencias. . 1915
- La misma id. id. en la id. id. por la id. de utensilios. . 1915
- La de Mahon id. id. en la id. de id. por la id. de id. . 1917

INTENDENCIA MILITAR
DE LAS BALEARES.

Anuncio de subasta para contratar la extraccion de piedra con destino á los trabajos de la Fortaleza de Isabel II en Menorca. . 1963

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

Circular publicando R. O. sobre ejercicio de la pesca en el litoral francés. . 1909

Otra id. id. sobre fianzas que deben aprontar los individuos que naveguen por el extranjero y pertenezcan á la primera reserva. . 1909

FISCALIAS DE GUERRA
y de Marina.

La de Marina de Palma llama á José Miguel Amengual tripulante de un laud apresado con contrabando. . 1907

La de id. id. id. al patron y tripulantes de un id. id. . 1907

La de Algeciras llama á los que se consideren dueños de pipas de vino halladas en el Estrecho. . 1907

La del arsenal de Cartagena llama al desertor José Bisquerra Pascual. 1908

La misma id. id. id. segundo edicto. 1909

La misma id. id. id. á D. Manuel Rico y Colom. . 1913

La misma id. id. al marinero Pedro José Bisquerra. . 1916

La de Palma llama al patron y tripu-

lantes de un laud apresado en *Cala-Obra* con cargamento de tabaco de contrabando. . 1918

ARTILLERIA.

Anuncio de la vacante de maestro de taller de 3.ª clase. . 1905

Otro de la id. de id. en la Pirotecnica Militar. . 1907

Otro id. id. de auxiliar de almacenes en el Parque de Madrid. . 1912

Otro de dos vacantes de maestro en la fábrica de Trubia. . 1916

Otro de tres id. de maestro de taller en la Maestranza de la Habana. . 1916

Otro de la id. de maestro armero en el primer regimiento á pie. . 1918

DIRECCION GENERAL
de establecimientos penales.

Anuncio de subasta para contratar el suministro de viveres, medicinas y utensilios que en cuatro años se necesiten en el presidio correccional de estas islas. . 1907

ACADEMIA DE INGENIEROS.

Convocatoria á exámenes de ingreso para el 4 de Noviembre. . 1910

ESCUADRON DE MALLORCA.

Anuncio sobre la venta de cuatro caballos de desecho. . 1913

INTERVENCION DE HOSPITALES.

Anuncio de subasta para contratar la carne necesaria en el hospital de Palma. . 1913

Otro de id. para id. artículos de consumo en el id. . 1914

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA DE LAS BALEARES.

Anuncia haberse recibido los diplomas y medallas obtenidas en la exposicion vinicola de la Côte. . 1918

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Barcelona.

Anuncio sobre escuelas que vagen en Baleares en el plazo de convocatoria. . 1911

Otro para proveer por oposicion las escuelas vacantes en la provincia de Barcelona. . 1911

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
DE LAS BALEARES.

Reclamando de los maestros la remision de presupuestos para 79-80. 1918

INSTITUTO PROVINCIAL
de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Anuncio de variantes que ha sufrido

el personal de catedráticos del establecimiento privado de Ibiza. . 1905
Otro del nombramiento de catedrático de latin á favor de D. Juan Mayans en el id. id. . 1916

ESCUELA SUPERIOR
de arquitectura de Barcelona.

Anuncio de exámenes de ingreso para 79-80. . 1915

LA BALEAR.

Sociedad de seguros contra incendios.

Anuncio de convocatoria á junta general extraordinaria de accionistas. 1907
Otro para id. id. id. . 1913

LA HARINERA BALEAR.

Estatutos de la Sociedad. . 1906
Acta de constitucion de la id. . 1906

SOCIEDAD FÁBRICA DE SAL
DE IBIZA.

Anuncio para el pago del 8.º dividiendo pasivo. . 1913

PALMA.

IMPRESA DE P. J. GELABERT.